

Con las ordenes de S. Mage. (Dios le guarde) y Dependencia
del Bienpublico, para que cumpla la Senalacion de S. Mage.
el dia Miercoles de todas las Semanas, de cuando el tiempo
de los empleos de S. Mage. de arrelibrar Cabildo de lo que
ocurrere, y para ello se dan permitidos; y por este auto
acordaron y fagan de S. Mage. de lo que saben y es el
Cis. que todo ello lo Testifican y firman.

D. Juan Vidal
Alcalde

D. Joseph Solana
Alcalde

D. Alonso Cayula
Alcalde

Don M. de la Cruz
Alcalde

Juan Solana
Alcalde

Aquero Lombardo
Procurador general

En la Villa de Alhama en el día
del mes de Diciembre mil setecientos cuarenta y ocho años, sus Mage. los Señores D. Juan Vidal Alcalde ordinario por S. Mage. D. Joseph e Blana Ro. D. Joseph Marx, Vidal, y D. Alonso Cayula Tenor Regidores, Corregidor de esta Villa estando juntos en su Ayuntamiento, como lo acordaban, dijeron que en quanto a sus Mage. de lo que se acuerda que D. Joseph Solana Canobay, Procurador Sindico de esta

Villa de Alhama en el día de Puente en la Villa de

